

# Preguntas Frecuentes

## Interconexión y Conexión

---

“Las preguntas que a continuación se exponen son de carácter meramente informativo y de orientación. No implica responsabilidad por su contenido y/o veracidad, asimismo, bajo ninguna circunstancia podrá ser el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) responsable frente a terceras personas por las decisiones tomadas con la información presentada”.

## Antecedentes

---

Para llevar a cabo la Interconexión de las Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga, el CENACE se encuentra obligado a definir las características de la infraestructura requerida para realizar la Interconexión o Conexión a solicitud del representante de la Central Eléctrica o del Centro de Carga. Lo anterior de acuerdo al artículo 33, fracción de la Ley de la Industria Eléctrica.

Cumpliendo con lo dispuesto en la LIE, a fin de atender las solicitudes referidas de manera oportuna y transparente, este Centro Nacional determino los “CRITERIOS mediante los que se establecen las características específicas de la infraestructura requerida para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga” (Criterios), publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 02 de junio de 2015.

### ¿A quiénes les aplican los Criterios?

Los Criterios son aplicables a:

- I. Cualquier proyecto de Interconexión de Centrales Eléctricas con capacidad de Generación Neta mayor o igual a 0.5 MW, que pretenda conectarse a la Red Nacional de Trasmisión (RNT) o a las Redes Generales de Distribución (RGD).
- II. Incrementos de capacidad de Centrales Eléctricas por un monto mayor o igual al 10% de su capacidad original, siempre que la capacidad de Generación Neta total, incluido el incremento, sea igual o supere los 0.5 MW, incluyendo aquellos proyectos de repotenciación de unidades que integran una Central Eléctrica y que actualmente se encuentran interconectadas a la RNT o a las RGD. Si el incremento de capacidad es menor al 10% de la capacidad original, es factible solicitar el incremento de capacidad sin la necesidad de que se realicen los estudios correspondientes, pero ello sólo será factible una sola vez por Central Eléctrica.
- III. Cambiar o agregar un Punto de Interconexión para el caso de Centrales Eléctricas existentes, con capacidad de Generación Neta mayor o igual a 0.5 MW.
- IV. Cualquier proyecto para la Conexión de Centros de Carga con una demanda mayor o igual a 3 MW, o que sean usuarios calificados participantes en el mercado, que pretendan conectarse a la RNT o a las RGD, en niveles de tensión mayores o iguales a 69 KV. El Valor de demanda se actualizará anualmente para dar cumplimiento al Transitorio Décimo Quinto de la Ley.
- V. Incrementos de la demanda contratada en un Centro de Carga Existente por un monto mayor o igual al 10% y que actualmente se encuentren conectadas en niveles de tensión mayores o iguales a 69 KV. Si el incremento de demanda es menor al 10% de la demanda contratada originalmente, es factible solicitar el incremento de la demanda, sin la necesidad de que se realicen los estudios correspondientes, pero ello sólo será factible una sola vez por Centro de Carga.

- VI. Cambiar o agregar un Punto de Conexión para el caso de Centros de Carga Existentes con demanda superior a 3 MW, o que sean Usuarios Calificados Participantes en el Mercado, que pretendan interconectarse a niveles de tensión mayor o igual a 69 KV.

**Los Criterios hablan de estudios de Interconexión y Conexión, ¿a qué se refieren?**

Los Estudios de Interconexión o Conexión, consisten en un conjunto de análisis realizados por el CENACE, que tiene por objeto determinar los requerimientos para llevar a cabo la Interconexión o Conexión así como las necesidades de mejora o Refuerzos a la RNT o a las RGD, para asegurar el cumplimiento con los Estándares de Confiabilidad y las Disposiciones Operativas del Mercado.

Estos Estudios son; Indicativo, Impacto en el Sistema, Instalaciones e Impacto Versión Rápida.

Para mayor información, visita:

<http://www.cenace.gob.mx/Docs/MarcoRegulatorio/Criterios%20de%20Interconexi%C3%B3n%20de%20Centrales%20El%C3%A9ctricas%20y%20Conexi%C3%B3n%20de%20Centros%20de%20Carga%20DOF%202015%2006%2002.pdf>

**¿Los Estudios conllevan un costo?**

Si, En la Tabla No 1 de los Criterios, se presenta el Total de Días Hábiles y los costos que deberán ser cubiertos por el Solicitante por cada uno de los Estudios que se requieren realizar por parte del CENACE (Indicativo, Impacto en el Sistema, Impacto en el Sistema Versión Rápida e Instalaciones) para solicitudes de Interconexión, Incremento de la Capacidad o Modificación del Punto de Interconexión de una Central Eléctrica existente.

Cabe señalar que los costos van asociados a la capacidad de la Central Eléctrica, así como del Estudio a realizar. Estos costos deberán ser cubiertos al momento de realizar la Solicitud para cada uno de los estudios y no incluyen IVA.

**TABLA No 1. COSTOS PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS INDIVIDUALES PARA LA INTERCONEXION DE CENTRALES ELECTRICAS Y LOS COSTOS ASOCIADOS**

Características de la Solicitud				Estudios para llevar a cabo la interconexión de centrales eléctricas elaborados por el				Totales x Concepto		TOTAL
Tipo de Proyecto	Tipo de Servicio	Modalidad de la Solicitud	Capacidad de la Central Eléctrica	Estudios de Interconexión			Requerimiento de los refuerzos de la red	Total estudios de red	Total requerimiento instalaciones	
				Versión Rápida	Estudio Indicativo	Estudio Impacto al Sistema				
<b>Total de Días Hábiles para la realización de Estudios y entrega de reportes</b>										
Interconexión Central Eléctrica	Individual	Independiente	0.5 < Cap MW ≤ 10	20	NA	NA	25	20	25	45
			10 < Cap MW ≤ 30	10	20	25	30	25	55	
			30 < Cap MW ≤ 100	10	30	30	40	30	70	
			100 < Cap MW ≤ 150	15	35	30	50	30	80	
			150 < Cap MW ≤ 250	20	40	35	60	35	95	
		Independiente Agrupada	200 < Cap MW ≤ 500	25	45	35	70	35	105	
			500 < Cap MW ≤ 750	30	50	40	80	40	120	
			750 < Cap MW ≤ 1000	40	60	40	100	40	140	
			Cap MW > 1000	50	70	40	120	40	160	
			No Aplica (N.A.)							
<b>Costo en pesos por la realización de los estudios</b>										
Interconexión Central Eléctrica	Individual	Independiente	0.5 < Cap MW ≤ 10	\$356,822	NA	NA	\$446,028	\$356,822	\$446,028	\$802,850
			10 < Cap MW ≤ 30	\$178,411	\$356,822	\$446,028	\$335,233	\$446,028	\$801,261	
			30 < Cap MW ≤ 100	\$178,411	\$535,233	\$535,233	\$713,644	\$535,233	\$1,248,877	
			100 < Cap MW ≤ 150	\$267,617	\$624,439	\$535,233	\$892,055	\$535,233	\$1,427,288	
			150 < Cap MW ≤ 250	\$356,822	\$713,644	\$624,439	\$1,070,466	\$624,439	\$1,694,905	
		Independiente Agrupada	200 < Cap MW ≤ 500	\$446,028	\$892,055	\$624,439	\$1,248,877	\$624,439	\$1,873,316	
			500 < Cap MW ≤ 750	\$535,233	\$892,055	\$713,644	\$1,427,288	\$713,644	\$2,140,932	
			750 < Cap MW ≤ 1000	\$713,644	\$1,070,466	\$713,644	\$1,704,110	\$713,644	\$2,497,754	
			Cap MW > 1000	\$892,055	\$1,248,877	\$713,644	\$2,140,932	\$713,644	\$2,854,576	
			NA							

1 Los costos están calculados en función de las horas hombre que se requieren para la realización de los estudios y la información del Marco Regulatorio de los Estudios.  
 2 Para el caso de Centrales Eléctricas Agrupadas, éstas deben de estar interconectadas en tensiones iguales o iguales a 69 KV.

Para mayor información, visita:

<http://www.cenace.gob.mx/Docs/MarcoRegulatorio/Criterios%20de%20Interconexi%C3%B3n%20de%20Centrales%20El%C3%A9ctricas%20y%20Conexi%C3%B3n%20de%20Centros%20de%20Carga%20DOF%202015%2006%2002.pdf>

### ¿En cuánto tiempo obtengo respuesta a mi solicitud de mi estudio?

Los tiempos varían dependiendo de la capacidad de la Central Eléctrica y por cada uno de los Estudios que se requieren realizar por parte del CENACE (Indicativo, Impacto en el Sistema, Impacto en el Sistema Versión Rápida e Instalaciones). Los tiempos para la atención de las solicitudes están en el anexo 2 “Tabla de Cargos del CENACE por la Realización de Estudios y Garantías Financieras”, autorizada por la CRE y publicada en la página Web del CENACE.

Para mayor información, visita:

<http://www.cenace.gob.mx/Docs/MarcoRegulatorio/Criterios%20de%20Interconexi%C3%B3n%20de%20Centrales%20El%C3%A9ctricas%20y%20Conexi%C3%B3n%20de%20Centros%20de%20Carga%20DOF%202015%2006%2002.pdf>

### ¿Cómo hago la solicitud?

Las solicitudes se realizan a través del Sistema de Atención a Solicitudes de Interconexión y Conexión (SIASIC) del CENACE. Se puede ingresar al sistema a través de la página Web del CENACE en la pestaña de Interconexión, en el sub-menú Solicitudes SIASIC.



Para tener acceso debes registrarte.

Para mayor información acerca del registro como realizar la solicitud de Interconexión, el solicitante puede consultar los tutoriales que CENACE ha preparado dentro del sistema SIASIC.



<http://www.cenace.gob.mx/siasic/TUTORIAL%20SIASIC/Registro/Registro.html>

[http://www.cenace.gob.mx/siasic/TUTORIAL%20SIASIC/Interconexion\\_LIE/Interconexion\\_LIE.html](http://www.cenace.gob.mx/siasic/TUTORIAL%20SIASIC/Interconexion_LIE/Interconexion_LIE.html)

### Una vez enviada mi solicitud electrónicamente ¿comienzan a atender mi solicitud de Estudios?

No, para que se comience con la realización del Estudio solicitado, primeramente el CENACE debe de aceptar la solicitud. Para que se acepte la solicitud, se realiza una revisión detallada de la solicitud, en

los siguientes 5 días hábiles posteriores al envío de la misma, en caso de que la solicitud cumpla con lo solicitado se Acepta, notifica al solicitante y procede a la realización del Estudio correspondiente.

En caso contrario se incumple la solicitud y notifica la causa del incumplimiento al solicitante, para que proceda a la corrección de la solicitud en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores al incumplimiento.

Nuevamente el CENACE revisa la solicitud en los siguientes 5 días hábiles, en caso de que el solicitante haya subsanado adecuadamente el incumplimiento se Acepta, notifica al solicitante y procede a la realización del Estudio correspondiente. En caso de que cumpla con los requisitos, se desecha y no se atiende la solicitud.

### **Si se desecha la solicitud ¿Qué pasa con el dinero pagado por el Estudio?, ¿Lo puedo utilizar para una nueva solicitud?**

Todos los montos de pago de solicitudes desechadas se reembolsan al solicitante íntegramente a petición del mismo. Para ello, el solicitante debe de solicitarlo al mediante oficio firmado escrito libre ratificando los datos bancarios para el reembolso.

No es posible dejar a cuenta el monto pagado para la realización de nuevas solicitudes.

### **Una vez aceptada ¿Cómo se cuándo el Estudio ya se realizó?**

El CENACE le notificara al representante legal vía correo electrónico (cuenta registrada en el SIASIC) de que ha se atendido la solicitud y de la disponibilidad del Estudio para su entrega.

Para la entrega de los resultados de los Estudios es necesario presentar la siguiente documentación:

- Copia de Identificación Oficial "INE o IFE" (ambos lados)
- Carta de autorización o carta poder firmada por parte del Representante Legal (Esto en caso de no ser el Representante Legal quien recoja el estudio)

### **¿Los Estudios tienen alguna vigencia?**

Si, de acuerdo con los Criterios se debe de solicitar en un plazo no mayor a 10 días hábiles el siguiente Estudio, en caso contrario perderá vigencia los Estudios realizados.

Para mayor información, visita:

<http://www.cenace.gob.mx/Docs/MarcoRegulatorio/Criterios%20de%20Interconexión%20de%20Centrales%20Eléctricas%20y%20Conexión%20de%20Centros%20de%20Carga%20DOF%202015%20>

### **Ya concluí con todos los Estudios ¿Qué sigue?**

El siguiente pasó a seguir si el solicitante decide continuar con el proceso de Interconexión y Conexión, es la realización de la solicitud del Contrato de Interconexión y/o Conexión mediante el sistema SIASIC, presentando la siguiente documentación:

- a) Carta aceptación de los resultados de los Estudios de Interconexión o Conexión.
- b) Permiso otorgado por la CRE en la modalidad solicitada. (Solo para el Contrato de Interconexión)
- c) Para los Solicitantes en la Modalidad Individual, las Garantías Financieras correspondientes, establecidas en la sección 19, de los presentes Criterios, "Garantías Financieras".
- d) Documentos que acrediten la constitución legal de la empresa.
- e) Poderes notariales de los representantes legales.

- f) Documentos que acrediten el control del predio en donde se ubicará la Central Eléctrica o Centro de Carga.
- g) Plan de Trabajo a detalle para la Construcción de las Obras, indicando fecha de inicio y fecha de terminación. h. Para el caso de las obras a cargo del Solicitante, documentos que acrediten el compromiso de la construcción de dichas obras, (contrato de construcción de obra).

Cabe mencionar que el CENACE no participará en la firma del Contrato de Interconexión o Conexión, únicamente instruye al Transportista o Distribuidor a su formalización.

Para mayor información, visita:

<http://www.cenace.gob.mx/Docs/MarcoRegulatorio/Criterios%20de%20Interconexión%20de%20Centrales%20Eléctricas%20y%20Conexión%20de%20Centros%20de%20Carga%20DOF%202015%20>